



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
Neiva, diez de mayo de dos mil veintitrés

A través de memorial visto electrónico, las partes intervinientes, solicitan al juzgado la terminación del presente proceso por **Transacción**.

Ahora, como el documento mencionado contentivo de la Transacción es auténtico y proviene de las partes involucradas con facultad para disponer del derecho y, por darse los presupuestos del Art. 312 del C.G.P., aplicable por analogía al caso en discusión, deberá entonces acceder a lo peticionado, y declarar la terminación del proceso por ser la voluntad expresa de las partes y en consecuencia, el Juzgado,

R E S U E L V E:

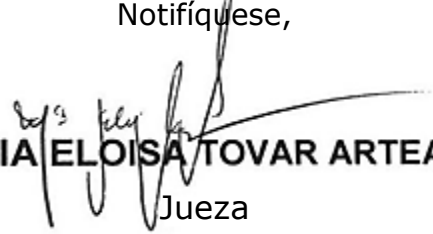
1. APROBAR el escrito de Transacción de fecha 05 de mayo de 2023, suscrito por las partes en el proceso ordinario laboral de primera instancia promovido por **CESAR IVAN ORTIZ LOSADA, Vs. AUTOCENTRO LIMITADA**, con la advertencia de que el mismo hace tránsito a cosa juzgada y presta mérito ejecutivo.

2. Ordenar la terminación del presente proceso ordinario laboral de primera instancia en ejecución de sentencia por **Transacción**.

Se reconoce personería para actuar en representación del demandante, al abogado CARLOS ANDRÉS MURILLO BARRIOS, TP. 187.380 del C.S.J.

Una vez en firme este auto y cumplido lo anterior, archívese de manera definitiva.

Notifíquese,


MARIA ELOISA TOVAR ARTEAGA

Jueza

Rad. 2021-00272